

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20904** *ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en Rubielos Bajos (Cuenca), por don Juan Benito Martínez González.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Benito Martínez González para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Rubielos Bajos (Cuenca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Rubielos Bajos (Cuenca) por don Juan Benito Martínez González, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 109.234 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 546.170 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20905** *RESOLUCION de 7 de junio de 1982 de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de una nueva variedad de judía para verdeo, en el Registro provisional de variedades comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 23 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de la siguiente variedad:

*De mata baja:*

LAR-76.

en la lista de variedades comerciales de judía para verdeo (Phaseolus vulgaris L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de judía para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**20906** *RESOLUCION de 21 de julio de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se señala el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable tercera de la comarca Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), objeto de expropiación.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable tercera de la comarca Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), cuya expropiación ha sido acordada por este Organismo con esta misma fecha, ocupación que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, según señala el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, a las once horas de los días que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Número expediente	Número proyecto calif.	Término municipal	Superficie a ocupar	Propietario	Fecha acta previa
1	43	Molina de Segura.	15-53-28	«Donna Cristina, S. A.» ... ..	13-9-1982
2	88	Molina de Segura.	7-79-40	Gomariz Pagán, Antonio ... ..	15-9-1982
3	169	Lorqui ... ..	5-95-80	López López, Matías ... ..	20-9-1982
4	229	Molina de Segura.	20-51-30	Martos Zabalburu, María Trinidad ... ..	22-9-1982

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**20907** *ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se concede a «Construcciones Navales P. Freire, S. A.» de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque arrastrero para la República Democrática de Sao Tomé e Príncipe.*

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales P. Freire, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción de un buque arrastrero con destino a la República Democrática de Sao Tomé e Príncipe;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Construcciones Navales P. Freire, Sociedad Anónima», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque arrastrero (construcción número 143, para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5893327.